

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2011-00135-00
DEMANDANTE: NESTOR MERCADO VASQUEZ
DEMANDADO: BETY BOHORQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al despacho el proceso de ejecutivo singular de la referencia informando que se encuentra pendiente dictar sentencia. Provea. Turbaco (Bol), 30 de septiembre de 2021.

**KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En el presente asunto, se presentaron excepciones de mérito de la cuales se dio traslado en auto del 15 de noviembre de 2011. Seguidamente y en lo que interesa en esta etapa procesal, en auto del 24 de marzo de 2017 se abrió a pruebas y se decidió sobre las mismas, por lo cual en auto del 24 de noviembre de 2017 se cerró el debate probatorio y se les otorgó a las partes un término común de 5 días para alegar de conclusión con base al literal b del artículo 510 del Código de Procedimiento Civil (ley 794 de 2003).

Correspondería en ese sentido dictar sentencia conforme al literal c de la referida norma. Empero, se percata esta funcionaria judicial, que en el trámite de este proceso ejecutivo, el título base de ejecución ha sido tildado de ser alterado a través de las defensas esgrimidas por la parte demandada.

Por otro lado, este Claustro Judicial no puede pasar por alto un hecho muy notorio con respecto a la letra de cambio y la carta de instrucciones de fecha 14 de marzo de 2011. Por tales motivos, se dispondrá, en virtud de los artículos 179, 180 y 186 del Código de Procedimiento Civil, decretar prueba de oficio, como quiera que se considera pertinente para la aclaración y verificación de los hechos, en cumplimiento del deber de buscar la verdad material, incluso porque se alberga esta oportunidad antes de fallar.

Así las cosas, se oficiará a la Fiscalía Seccional 38 de Turbaco (Bolívar), el curso de la investigación adelantada en esa oportunidad, a fin de que se allegue informe sobre decidido o el estado actual del mismo, en vista de que el resultado de la investigación podría afectar la decisión en este actual proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR por secretaria a la FISCALÍA SECCIONAL 38 DE TURBACO (BOLÍVAR), a fin de que se allegue informe sobre decidido o el estado actual del mismo, sobre el curso de la investigación adelantada en esa oportunidad, por el delito de fraude procesal radicado bajo el Código único de Investigación N° 13001600112820111122.

SEGUNDO: Allegada la prueba aludida, secretaria dará cuenta para proferir sentencia.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2011-00135-00
DEMANDANTE: NESTOR MERCADO VASQUEZ
DEMANDADO: BETY BOHORQUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 061 Hoy 1-OCTUBRE -2021

KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

Lina Sofia Martinez Salcedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eab8f8d3319c7471f69abecad6417d462f8ac1dafadfe9aa486de5517c25642**

Documento generado en 30/09/2021 02:37:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>